



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	UMH
Demandante	Diana Patricia Pinzón Fajardo
Demandado	Jorge Hernán Torres Marín
Radicado	No. 25 307 3184 001 2023-00012-00
Providencia	Auto interlocutorio #51
Decisión	Inadmitir demanda

Se procede a decidir sobre la admisibilidad de la demanda de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurada por la señora DIANA PATRICIA PINZON FAJARDO en contra de JORGE HERNAN TORRES MARIN, conforme las siguientes anotaciones:

1. Debe determinar y clasificar los hechos de la demanda, por cuanto lo que se pretende en este proceso es la declaración de unión marital de hecho, en este sentido, las situaciones y argumentos expuestos deben estar de manera clara, precisa y determinada, de modo tiempo y lugar conforme al numeral 5 del artículo 82 ibidem, ya que es un proceso verbal. El proceso de liquidación de sociedad patrimonial es un proceso consecuente a este, por lo que el ámbito patrimonial NO se revisa en este proceso declarativo.
2. No se aporta la conciliación extrajudicial, como requisito de procedibilidad conforme al artículo 69 de la Ley 2220 de 2022.

Bajo las anteriores consideraciones, la parte actora deberá subsanar la demanda en el término otorgado, acreditando los requisitos que hacen falta. Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurada por la señora DIANA PATRICIA PINZON FAJARDO en contra de JORGE HERNAN TORRES MARIN.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días so pena de rechazo, para que corrija las falencias indicadas e **integre en un solo escrito** la subsanación de la demanda.

TERCERO: Alléguese la subsanación requerida a través del correo institucional del Juzgado j01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03976d4960baf6a3e7c8bf1763f227af31d31a727302f8bdc6f7309f33874ef**

Documento generado en 25/01/2023 07:27:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>